

## **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

**No. 001-2021**

### **“MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL”**

**PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-005-2020.**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, legalmente representada por la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón; en su calidad Gerente Administrativa Encargada y delegada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, de fecha 22 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE** o la **CFN**, y;

Por otra parte **HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO**, con RUC: 0915283600001, a quien en adelante se lo denominará la **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

**1.1.** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P. o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**1.2.** Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “Adjudicatario”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “Contratista”, es el oferente adjudicatario.
- c. “Contratante” “Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. “LOSNCPP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e. “RGLOSNCPP”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- f. "RICGNCFNBP", Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES**

Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-0922-M, de fecha 28 de septiembre de 2020, la Ing. María Claudia Ames Leigh, Gerente de Talento Humano Encargada, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación de la "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL";

Con Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-1149-M, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Ing. María Claudia Ames Leigh, Gerente de Talento Humano Encargada, remite términos de referencia, requisitos mínimos e informe técnico económico definitivos, debidamente suscritos;

Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-1149-M, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Gerencia de Talento Humano remitió el Informe Técnico Económico donde se indicó que el proveedor que será invitado a participar en el presente proceso de contratación es el señor HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO, con RUC 0915283600001;

Con Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0730-M de fecha 11 de noviembre de 2020, la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, Analista a cargo del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Subgerencia de Compras Públicas Subrogante de la época, el informe de estudio de mercado para la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL, en el cual se acogió lo establecido el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, este es por un valor de USD\$9,500.00 (Nueve mil quinientos 00/100 Dólares Americanos) más IVA, en razón del informe técnico económico remitido por la Gerencia de Talento Humano; y, a su vez recomendó continuar con el proceso de contratación de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 80 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que es la Contratación Directa de servicios de Consultoría;

El Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Título III, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 37, indica: "De las contrataciones para la prestación de servicios de consultoría.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para la contratación de servicios especializados de consultoría sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: 1. Contratación Directa.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea inferior o igual a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)...";

El mismo Reglamento en el Capítulo IV, que norma la Contratación Directa de los servicios de consultoría, en su Artículo 80 establece: "Contratación Directa.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea inferior o igual los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la institución procederá a contratar de manera directa, para lo cual, se seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. Se remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través de los medios establecidos en los respectivos pliegos. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 5 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación mediante invitación directa con un nuevo consultor.”;

Mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0730-M de fecha 11 de noviembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la época, autorizó continuar con el proceso de Contratación Directa de servicios de Consultoría, cuyo objeto es la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Con Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2021-0090-M de fecha 14 de enero de 2021, el Sr. Juan Plaza Gallo, Gerente de Presupuesto y Control, emitió la Certificación de Fondos Nro. 2021-GPCR2-00031, mediante la cual, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada “otras asistencias técnicas recibida”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Con Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0146-R, de fecha 04 de diciembre de 2020, se resolvió APROBAR el pliego precontractual y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. RI-CDC-CFNGYE-005-2020 para la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL, con un presupuesto referencial de USD\$9,500.00 (Nueve mil quinientos 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato;

Una vez concluida la etapa de evaluación de ofertas, y una vez revisada y calificada la oferta presentada por HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO con RUC 0915283600001, se realizó la sesión de negociación correspondiente, hecho que queda sentado a través de Acta Nro. 005-RI-CDC-CFNGYE-005-2020, de fecha 23 de diciembre de 2020

Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0169-R, de fecha 28 de diciembre de 2020, se resolvió “(...) ADJUDICAR el procedimiento de Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. RI-CDC-CFNGYE-005-2020 cuyo objeto es la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL, a HACAY CHANG LEON ALYWIN ILDEFONSO con RUC 0915283600001, por el

valor de USD 9,500.00 (nueve mil quinientos 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 40 días contados a partir de la suscripción del contrato. (...)"

### **Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, publicados en la página web de la CFN B.P. (<https://www.cfn.fin.ec/cfn.-contrata/>), incluyendo los términos de referencia del servicio contratado.
- b) Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2021-0090-M de fecha 14 de enero de 2021, el Sr. Juan Plaza Gallo, Gerente de Presupuesto y Control, emitió la Certificación de Fondos Nro. 2021-GPCR2-00031, mediante la cual, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada "otras asistencias técnicas recibida", existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Adjudicación Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0169-R, de fecha 28 de diciembre de 2020

### **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

**4.1.** La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a la ejecución del contrato para la prestación de servicios de consultoría "MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL." a entera satisfacción de la contratante, según las características y términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

#### **4.1.2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

##### **Objetivo General**

MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL.

##### **Objetivos Específicos**

- ✓ Monitorear los factores de riesgos de puestos de trabajo expuestos a ruido, iluminación, material particulado y sobreesfuerzo físico referente a la ergonomía laboral.
- ✓ Identificar y evaluar los contaminantes de origen laboral determinando el riesgo y cumplimiento de medidas técnico legal vigente.
- ✓ Establecer un plan de acción en base a los resultados obtenidos

#### **4.1.3. ALCANCE**

Para efectos del servicio, el proveedor deberá realizar las siguientes mediciones:

- ERGONOMÍA PVD: Medición de los puestos de trabajo que tienen exposición a pantallas de visualización de datos, entendiéndose a los equipos informáticos administrativos.

- **ERGONOMÍA MANIPULACIÓN DE CARGA:** Medición de los puestos de trabajo que tienen exposición a cargas mayores a 3Kg dentro de las actividades a realizar y que pueden generar traumatismo musculoesquelético.
- **ILUMINACIÓN:** Medición de puestos de trabajo que tienen un requerimiento de nivel de luxes como medición de intensidad lumínica.
- **RUIDO:** Medición del nivel de presión sonora presente en los puestos de trabajo determinados.
- **MATERIAL PARTICULADO:** Medición del ambiente de trabajo con partículas presentes a nivel menor de 5 micras.

Estas mediciones deberán ser analizadas para determinar la existencia de factores de riesgo por falta de iluminación, presencia de ruido, material particulado y/o factores ergonómicos que requieran intervención.

Si bien es cierto, la evaluación de los inspectores de trabajo corresponde al Centro de Trabajo de la CFN en la ciudad de Quito, es evidente que los factores de riesgo se encuentran presentes en todos los puestos de trabajo a nivel nacional.

Por tanto, es necesario hacer un levantamiento de información representativo de la situación a nivel nacional que permita realizar una homologación de los puestos de trabajo existentes, a fin de abarcar los necesarios para que el estudio técnico pueda ser considerado como un diagnóstico de los riesgos a los que están expuestos los funcionarios, que pueden ocasionar enfermedades profesionales.

#### **4.1.4. METODOLOGIA DEL TRABAJO**

En un plazo máximo de 2 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, se coordinará una reunión para dar inicio al servicio de mediciones, en las cuales se establecerán los lineamientos a seguir durante la ejecución de los trabajos; así mismo el administrador entregará el plano de las instalaciones con las ubicaciones de los puestos de trabajo.

El proveedor, dentro del plazo máximo de 3 días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá presentar al Administrador del Contrato, el respectivo cronograma de actividades en función de las necesidades de la CFN B.P., con la finalidad de definir fechas de entrega y orden cronológico de los productos esperados. Cabe indicar que por necesidades institucionales, dicho cronograma de trabajo podrá ser modificado previo acuerdo de las partes.

Como regla general de Seguridad y Salud en el Trabajo, todo el personal del proveedor deberá estar debidamente uniformado e identificado con el distintivo del proveedor a quien representa.

En caso de evaluar puestos de trabajo en situaciones de alto riesgo (como trabajos en altura, manipulación de productos químicos peligrosos, trabajos en caliente, espacios confinados, trabajos de alta y baja tensión), el proveedor deberá proporcionar a su personal el respectivo equipo de protección personal (cascos, guantes, botas, máscaras,

gafas claras y oscuras) en función del factor de riesgo de trabajo, para la realización de las labores asignadas, de conformidad con las normas de seguridad vigentes.

El estudio deberá seguir el orden siguiente:

- Etapa 1: Homologación de Puestos de trabajo.
- Etapa 2: Determinación de metodologías a utilizar.
- Etapa 3: Levantamiento de información, medición y registros técnicos.
- Etapa 4: Análisis de Información bajo criterios técnicos especializados.
- Etapa 5: Generación de informes técnicos de resultados.
- Informe final.

Los informes provisionales de las actividades realizadas, deberán ser entregados en un plazo de tres días, constados a partir de la culminación de las etapas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de trabajo.

La CFN dentro de un plazo de 48 horas, emitirá su aprobación de los informes.

#### MEDICIONES DE ERGONOMÍA

Para las mediciones de ergonomía, el proveedor deberá utilizar metodologías científicamente probadas y que estén reconocidas por el Ministerio de Trabajo, entre ellas las siguientes:

Metodología propuesta	Descripción de la Metodología
Método Guía Insht	El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) elaboró una Guía Técnica que proporciona criterios y recomendaciones para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas.
Método Niosh	Ecuación desarrollada por el National Institute for Occupational Safety and Health (NIOSH) para evaluar el manejo de las cargas en el trabajo. Crea una herramienta para poder identificar riesgos de lumbalgias asociados a la carga física a la que está sometido el trabajador y recomendar un límite de peso adecuado para cada tarea en cuestión.
Guía Insht PVD	Los criterios de referencia para el estudio de puestos de trabajo con pantallas de visualización, están recogidos en la Guía del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo NTP 232.

Dependiendo de los resultados obtenidos en el levantamiento de los puestos de trabajo, con la debida justificación, se deberá escoger la metodología apropiada para la realización del análisis ergonómico del puesto de trabajo.

#### SOFTWARE DE ERGONOMÍA

En el caso de los riesgos ergonómicos, se deberá utilizar un dispositivo móvil que cuente con un software especializado para realizar las mediciones ergonómicas, de tal manera que se garantice la validez y veracidad de los resultados.

#### MEDICIONES DE ILUMINACIÓN, RUIDO Y MATERIAL PARTICULADO

En el caso de las mediciones de iluminación, ruido y material particulado, el proveedor deberá considerar los lineamientos establecidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

Los equipos utilizados deberán tener su respectivo certificado de calibración realizado por un laboratorio acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE).

#### 4.1.5. PRODUCTOS O SERVICIOS QUE ESPERA LA INSTITUCION

El contratista, al finalizar el plazo de la presente contratación, deberá entregar a la C.F.N. B.P., un informe digital y físico de las mediciones especializadas, en el cual se detalle lo siguiente:

- Informe General.
- Base legal y metodología utilizada con su respectiva explicación.
- Plan de acción a corto y largo plazo.
- Conclusiones y Recomendaciones para prevención de riesgos, en los casos de que se supere los límites permisibles.

#### 4.1.6. PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS

##### PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO

Para la ejecución del presente proyecto se requiere el siguiente personal:

Nro.	Función	Nivel de Estudio	Titulación Académica	Cantidad
1	Gerente de proyecto	Cuarto nivel	Magíster en SST / PRL / Afines	1
2	Analista para toma de mediciones	Tercer Nivel	Ingeniería Industrial	1

##### EQUIPO REQUERIDO

Para la ejecución del presente proyecto, el contratista deberá contar con los equipos que se describen a continuación:

- 1 Luxómetro calibrado
- 1 Sonómetro calibrado

- 1 Monitor de partículas láser
- 1 dispositivo móvil que cuente con un software de análisis ergonómico

#### **Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**5.1.** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de **USD \$9,500.00 (nueve mil quinientos 00/100 Dólares Americanos) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

**5.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### **Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:**

**6.1.** La C.F.N. B.P. cancelará el 30% del valor del contrato, en calidad de anticipo, el valor restante del contrato (70%), se cancelará una vez aprobado el informe final de las actividades realizadas, previa presentación de la factura, informe emitido por el administrador de contrato y Acta de Entrega – Recepción definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNC.

**Pagos indebidos:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear EL CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### **Cláusula Séptima. – GARANTÍAS**

La garantía que la Contratista debe presentar es:

La garantía de Buen Uso de Anticipo por igual valor del anticipo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Octava.- PLAZO**

**8.1** El servicio de consultoría “**MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL**”, tendrá un plazo total para la ejecución del contrato de 40 días contados a partir de la suscripción del contrato.

#### **Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO**

**9.1.** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la contratista está obligado a continuar con

la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**9.2.** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, de ser el caso, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Décima.- MULTAS**

**10.1.** Cuando la contratista cometiera faltas, este se obliga a pagar a la Corporación Financiera Nacional B.P, una multa equivalente al uno por mil (1/1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

#### **Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.**

**10.1.** Para efectos del presente contrato y por su forma de pago, no habrá reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1.** La CONTRATANTE designará al administrador del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**10.2** La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

**13.1** En virtud de la celebración del contrato, a más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

- Presentar cronograma de ejecución
- Presentar informe de avance
- Realizar las mediciones especializadas dentro del alcance de contratación e informar novedades dentro de lo planificado.
- Entregar los informes de medición con la documentación respectiva.
- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva.
- Responder a las necesidades técnicas establecidas por la CFN B.P.
- Cumplir con el plazo de ejecución determinado por la CFN B.P., par el proyecto solicitado.

- Brindar el servicio de acuerdo a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en este documento.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**14.1** En virtud de la celebración del contrato, además de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, la CFN B.P. se compromete en:

- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción.
- Nombrar al administrador del contrato.
- Cumplir con el pago una vez realizada y entregada el acta de entrega recepción definitiva a conformidad de la institución

Pagar oportunamente los valores a los que tenga derecho el CONTRATISTA, con sujeción a las estipulaciones contractuales.

#### **Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**15.1.** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87, de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**16.1** Para el pago final se deberá suscribir la respectiva Acta de entrega Recepción Definitiva del Contrato, misma que deberá ser suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**17.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**17.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

- c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario 1 de Oferta -Presentación y Compromiso del Oferente; y,
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**17.3. Procedimiento de terminación unilateral.-**El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**17.4.** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

**17.5.** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

**17.6. Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**18.1.** De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Mediación.

**18.2.** Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

**18.3** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Novena.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**19.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos realizados, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

## **Cláusula Vigésima.-TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**20.1.** El CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**20.2.** Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados, en caso de ser necesario. La CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE hasta cinco copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

## **Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO**

**21.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**21.2.** Asimismo, para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EL CONTRATANTE:** Avenida 9 de octubre No. 200 entre Pichincha y Pedro Carbo Edificio Corporación Financiera Nacional B.P. Teléfono: 042560888.

**LA CONTRATISTA:** Urbanización Terranostra a una cuadra de la garita de seguridad, email [ahacay@ecu-hrc.com](mailto:ahacay@ecu-hrc.com) celular 0983346880

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del Administrador del Contrato. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata a la Contratista por el Administrador del Contrato tan pronto sean designado o contratado. Si en el contrato ya está establecido quién es el Administrador, deberá hacer conocer de forma inmediata su dirección electrónica a la CONTRATISTA, ésta a su vez deberá notificar al Administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

**21.3.** La CONTRATISTA, se obliga a informar a la CONTRATANTE, el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si la Contratista no notificare dicho cambio a la CONTRATANTE, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que le haga la CONTRATANTE a la CONTRATISTA en la dirección que consta en el Contrato, son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

La CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la CONTRATANTE en la dirección descrita en el contrato, no pudiendo, por ello, la CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

## **Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**22.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones del presente contrato, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo.

**22.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de Enero de 2021.

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

RUC: 1760003090001

RUC: 0915283600001

Mgs. Michelle Marilyns Muñoz Mazón  
**Delegada del Gerente General**

**Hacay Chang Leon Alywin Ildelfonso**